



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

OFICIO: N°160 /2019

ANT.: SOLICITUD TRANSPARENCIA N° 937

MAT : DA RESPUESTA

Los Andes, 06 agosto del 2019

**De : SRA. Jessica Agurto Cáceres
Directora Dirección de Desarrollo Comunitario
Ilustre Municipalidad de Los Andes**

**A : SRA ANDREA BOBADILLA
Directora Gestión y Control
Ilustre Municipalidad de Los Andes**

Estimada Directora

Junto con saludar y en virtud a Solicitud de Transparencia N°937 con fecha de vencimiento el día 06/08/ 2019, adjunto a usted respuesta a lo solicitado.

Importante destacar que, si bien es cierto, dicho Convenio pasó por el Honorable Concejo Municipal siendo este aprobado unánimemente, aún no se firma por las partes involucradas (Regimiento Yungay N°3 e Ilustre Municipalidad de Los Andes), esto debido a que se realizó cambio de comandante, por lo que se debe esperar la debida Autorización Administrativa para concretar dicha firma.

Por lo señalado anteriormente es que el Programa en su área terapéutica con caballos y mulas aún no se ejecuta, sí se han ido desarrollando otras actividades, como reuniones con los apoderados, entrevistas, capacitaciones e inducción a los soldados que trabajaran apoyando el Programa.

Es cuanto puedo informar.

Saludos cordiales

**JESSICA AGURTO CACERES
DIRECTORA DIDECO
I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

JAC/mvv

Distribución/ Archivo Transparencia/ Oficina Discapacidad/ Dideco



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO Nº

Los Andes

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

1. El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01/07/2017, suscrito entre la Municipalidad de Los Andes y el Destacamento Reforzado Nº 3 "YUNGAY" comuna y Provincia de Los Andes.
2. El acuerdo Nº 7 de fecha 15/12/2016, sesión extraordinaria Nº 3 del H. Concejo Municipal de Los Andes, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
3. El Decreto Nº 2472 de fecha 21/12/2016 que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2017.
4. La Sentencia de fecha 01/12/2016, del Tribunal Electoral Regional v Región Valparaíso Rol 2467-2016 que proclama alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez.
5. El Decreto Nº4505 de fecha 06/12/2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Manuel Rivera Martínez.
6. La Resolución 1.600 de 30/10/2008 de Contraloría General de la República., publica en el Diario Oficial del 6 de Noviembre 2008.
7. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley Nº 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Los Andes y Destacamento reforzado Nº 3 "YUNGAY" de la comuna y provincia de Los Andes, para Programa Equinoterapia año 2017.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de colaboración de fecha 01 de Julio del 2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Andes y el Destacamento Reforzado Nº 3 "YUNGAY" representado por el Coronel Sr. Eduardo Javier Cereceda Truan, Oficial de Ejército, con domicilio en General del Canto Nº 1059 Comuna y Provincia de Los Andes.
- 2.- El presente convenio rige a contar del 01 de Julio hasta el día 31 de Diciembre del presente año, ambas fechas inclusive.
- 3.- La Municipalidad se compromete en apoyar al destacamento en el mejoramiento de piso del picadero para clases de hipoterapia en la compra de arena, equivalente a \$3.800.000.-
- 4.- El gasto que irroque el presente decreto se imputará presupuestariamente en el ítem 215.24.01004 "Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal vigente.
- 5.- Transcribese a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Anótese, comuníquese, cúmplase, archívese, regístrese.

FDO: MANUEL RIVERA MARTINEZ
JEANNETTE PINO PIZARRO

ALCALDE
SECRETARIA MUNICIPAL

Transcrito fielmente. Copia fiel del original.

JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MRM/JPP/YAH/IOP/cah
DISTRIBUCION: Destacamento Reforzado Nº 3 "YUNGAY", Jurídico, Dideco, Control, Finanzas, Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES Y
DESTACAMIENTO DE MONTAÑA Nº 3 "YUNGAY"

En los Andes, a 01 de Junio del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Los Andes, Rol Único Tributario 69.051.100-2 representada por su Alcalde Don **Manuel Rivera Martínez**, Chileno, casado, Cedula Nacional de Identidad Nº 7.657.774 - 9, domiciliado en Esmeralda Nº 536 de la ciudad de Los Andes, en adelante el Destacamento de Montaña Nº 3 "YUNGAY", representado legamente como se acreditara por el Teniente Coronel Sr. Patricio Marcelo Ochoa Peñailillo, chileno, casado, cedula Nacional de Identidad Nº8.522.279-1, con domicilio en General del Canto Nº 1059 Comuna y Provincia de Los Andes, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad en conformidad con lo dispuesto en el Art 8º, inciso primero y demás normas pertinentes del D.F.L Nº 1/19.704 del 27 de Diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo del 2002 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades, se encuentra facultada para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del estado, en cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con lo anteriormente expresado y de acuerdo a la Ley Nº 18.695 la municipalidad tiene entre otras las siguientes funciones satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; la promoción del desarrollo comunitario y la salud pública y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, todas las cuales, se encuentran respaldadas en el citado cuerpo legal.

La personería con que cuenta el Teniente Coronel Sr. Patricio Marcelo Ochoa Peñailillo, para actuar en representación del destacamento de Montaña Nº 3 "YUNGAY", consta certificado que emite el Ejército de Chile, Comando General del Personal con fecha de 05/03/2019 por su parte, la personería con que cuenta el señor Alcalde; Don Manuel Rivera Martínez, para actuar en representación de la Municipalidad de Los Andes, consta en el decreto Alcaldicio Nº 4505 de fecha 6 de Diciembre 2016.

SEGUNDO: El Destacamento de Montaña Nº 3 "YUNGAY", como institución militar, cumple un importante rol en la interacción con la sociedad, lo que se ve reflejado en su **Programa de Equinoterapia**. En este caso particular, viene a confirmar la política institucional de apertura y de apoyo a la comunidad, especialmente en lo referido a personas en situación de discapacidad.

TERCERO: Entre ambas instituciones, existen fuertes lazos de amistad y de comunidad de valores e intereses, circunstancias que hacen altamente convenientes la celebración del presente convenio de colaboración, que permitirá el desarrollo del programa, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Oficina de Discapacidad, que consiste en un proyecto de Terapias de rehabilitación a personas en situación de discapacidad de la comuna, técnica que constituye en gran medida al desarrollo físico, psicomotor, fisiológico, social y emocional de dichas personas.

CUARTO: En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, por el presente instrumento, el destacamento facilitará a la I. Municipalidad, la utilización del Picadero, que se encuentra en las instalaciones del Destacamento de Montaña Nº 3 "YUNGAY", ubicado en Avenida General del Canto Nº1059, comuna de Los Andes, perteneciente a la III División de Montaña, para la realización del Programa de Equinoterapia, que se impartirá los días Martes y Jueves de 17:00 a 19:00 hrs. (Horario de Verano) y Viernes de 14:00 a 18:00 hrs. (Horario de Invierno), durante los años 2019 y 2020.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

QUINTO: Para el desarrollo de las terapias antes descritas, el Destacamento se compromete a poner a disposición de la I. Municipalidad por cada sesión a 12 soldados conscriptos voluntarios y que tengan interés en participar en la actividad y a 12 caballos con sus respectivos equipos.

SEXTO: La Municipalidad en el marco de su presupuesto vigente y disponible y como una forma de retribuir el apoyo, se compromete a asumir el costo del mejoramiento del Destacamento en lo que se requiera exclusivamente para la realización de las terapias y a financiar totalmente los insumos necesarios para la ejecución de la actividad. Costos equivalentes a \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), por la duración del convenio. Los insumos necesarios, serán los que se requieran para los beneficiarios (mandiles, riendas, capas, etc.) y para la terapia efectuada en las sesiones (pelotas, conos plásticos, aros, cuerdas, etc).

SEPTIMO: La Municipalidad se compromete a contratar recurso humano destinado a la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las diferentes sesiones del Programa de Equinoterapia, destinado a niños, niñas y jóvenes, de la comuna, en coordinación con el destacamento de Montaña N° 3 "YUNGAY".

OCTAVO: La Municipalidad a través de su oficina de discapacidad, coordinará con los establecimientos educacionales y/u otras organizaciones, los cupos y horarios disponibles.

NOVENO: La Municipalidad se compromete en generar espacios de capacitación e instrucción a profesionales que se desempeñen en los diferentes Establecimientos Educacionales y al personal de ejército que se desempeñe en apoyo al programa, en lo relacionado con de propiciar el debido resguardo y cuidado de los alumnos que asisten a las diferentes sesiones de terapia.

DÉCIMO: Las partes declaran expresamente que cualquier accidente que afecte a las personas que participen en las actividades, materia del presente convenio, cualquiera sea la circunstancia en que ocurra y las lesiones o consecuencias que produzca, será de exclusiva responsabilidad de los usuarios, quedando eximidos totalmente de responsabilidad la Municipalidad y al destacamento, como también el personal que trabaje en apoyo a este programa. Asimismo, se libera expresamente a la Municipalidad y al Destacamento de toda responsabilidad respecto de cualquier tipo de daño, pérdida o deterioro cualquiera sea su causa que sufran los bienes de los usuarios.

DÉCIMO PRIMERO: El destacamento de Montaña N° 3 "YUNGAY" se reserva el derecho de suspender o modificar los días y horas convenidas para el desarrollo del taller, a excepción de razones de fuerza mayor o derivadas de actividades u obligaciones institucionales o de seguridad militar que así lo demanden.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio rige a contar del 01 de Junio del presente año hasta el 31 de Diciembre del año 2020, ambas fechas inclusive, conforme lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Los Andes y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en el Destacamento de Montaña N° 3 "YUNGAY" y dos para la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

MANUEL RIVERA MARTINEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

PATRICIO OCHOA PEÑAILLO
TENIENTE CORONEL
COMANDANTE DEL DESTACAMENTO
N° 3 "YUNGAY"